

Expte.

DI-214/2018-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios del Gobierno de Aragón

El día 6 de febrero de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que un empleado público solicita de esa Administración que en la próxima convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos del Cuerpo de Veterinarios de Administración Sanitaria se valore abrir alguna de las plazas vacantes a funcionarios de otras Administraciones Públicas, al objeto de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de dicho Cuerpo.

A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha un escrito al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la misma.

La respuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública se recibió el 14 de mayo de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Actualmente todos los puestos base correspondientes a la Escala Facultativa Superior, clase de especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, figuran en las relaciones de puestos de trabajo como A1, no estando prevista su modificación en ninguna de las plazas.

En fecha 5 de abril de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución de 9 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (03/2018 puestos base Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria), en la que sólo está prevista la participación de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no habiéndose utilizado, en este caso, la opción contemplada en el artículo 19.1, párrafo segundo de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, anteriormente citada, de abrir las plazas a los funcionarios de carrera del Estado”.

En el apartado V del preámbulo de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa se señala:

“En último lugar, se introducen varias medidas relativas al régimen de los empleados públicos.

En primer lugar, se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ...

En segundo lugar, se introducen en la misma Ley unos cambios imprescindibles para fomentar movilidad de los empleados públicos, con un doble objetivo: conseguir que, en un contexto de reducción del gasto público, puedan destinarse más recursos a aquellas unidades deficitarias y posibilitar que las personas que trabajan en la Administración tengan otras vías de desempeño profesional para completar su carrera administrativa. Con estas finalidades, se flexibiliza la dependencia funcional de los funcionarios interinos, se aclara el régimen aplicable a determinados supuestos de movilidad voluntaria entre Administraciones territoriales,...”

El artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

“La movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas

1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración.”

Esta posibilidad se encuentra regulada, tal y como se indica en el informe remitido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Hacienda y Administración Pública la siguiente **SUGERENCIA**:

Que con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se presta a los ciudadanos y para favorecer la movilidad interadministrativa de los empleados públicos, se

posibilite la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas en los procedimientos de provisión de puestos de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ